

**SESION EXTRAORDINARIA N° 585 DEL CONCEJO COMUNAL DE LA SERENA**

- FECHA** : Miércoles 19 de Octubre del 2005.-
- HORA** : 13:05 horas.
- PRESIDE** : Sr. Raúl Saldívar Auger, Alcalde de La Serena.
- SECRETARIO** : Sra. María Mercedes Abalos Córdova, Secretario Municipal.
- ASISTEN** : Concejales, Sr. Floridor Pinto Cortés, Sra. Margarita Riveros Moreno, Sr. Yuri Olivares Olivares, Sr. Roberto Jacob Jure, Sra. Mary Yorka Ortíz Reyes, Sr. Lombardo Toledo Escorza, Sr. Jorge Hurtado Torrejón y Sr. Amador Muñoz Silva.

Sra. Verónica Bravo Vallejos, Administradora Municipal, Sr. José Manuel Peralta León, Secretario Comunal de Planificación, Sr. Renán Fuentealba Moena, Asesor Jurídico, Sr. Mauricio Gómez Jopia, Abogado de Asesoría Jurídica, Sra. Juana Baudoin Madrid, Directora de Obras Municipales, Sr. Cesar Sanhueza Albornoz, Director de Finanzas, Sr. Mario Aliaga Ramírez, Director de Personal, Sra. Marcela Paz Viveros Varela, Abogado de la Dirección de Obras Municipales y Sr. Luis Lara Rodríguez, Jefe Sección Patentes Comerciales.

**TABLA:**

- **Aprobación Modificación Ordenanza Sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios.**  
**Aprobación Modificación Ordenanza Municipal de Propaganda.**  
 Expone: Sr. Renán Fuentealba Moena, Asesor Jurídico.  
 Sra. Marcela Paz Viveros Varela, Abogado Dirección de Obras Municipales.
- **Modificación Ordenanza de Participación Ciudadana.**  
**Título VII del Consejo Comunal de Turismo.**  
 Expone: Sra. María Mercedes Abalos Córdova, Secretario Municipal.
- **Presentación y Fundamentación de la Nueva Ley de Subvenciones de la Oficina de Protección de Derechos Infante Juveniles (OPD).**  
 Expone: Sr. Gustavo Fierro Tefarikis, Director de Desarrollo Comunitario.
- **Aprobación Asignación de Terrenos Loteo "Alonso de Ercilla", Las Compañías. Programa Habitacional Fondos Concursables Solidarios.**  
 Expone: Sra. María Mercedes Abalos Córdova, Secretario Municipal.
- **Modificaciones a Metas del Programa de Gestión II Semestre.**  
 Expone: Sr. Mario Aliaga Ramírez, Director de Personal.
- **Propuesta Integrantes Comité de Bienestar Municipal, Ley N° 19.754.**  
 Expone: Sr. Mario Aliaga Ramírez, Director de Personal.
- **Aprobación Solicitudes Patentes de Alcoholes:**
  - **Patente Definitiva.**  
 Expone: Sr. Luis Lara Rodríguez, Jefe Sección Patentes Comerciales.  
 Sra. Juana Baudoin Madrid, Directora de Obras Municipales.

El Quórum para sesionar se constituye a las 13:00 horas.

El Alcalde inicia la Sesión siendo las 13:55 horas.

- **Aprobación Modificación Ordenanza Sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios:**

- **Aprobación Modificación Ordenanza Municipal de Propaganda:**

El Alcalde le ofrece la palabra a la Abogado de la Dirección de Obras Municipales.

La Sra. Marcela Paz Viveros con respecto a la Modificación a la Ordenanza de Propaganda y Publicidad corresponde hoy día someterla a aprobación del Concejo. Estas modificaciones se han introducido de acuerdo a la Ley de Rentas II, publicada este año. Esta Ordenanza debe estar publicada en Internet a más tardar el 30 de Octubre.

El Sr. Mauricio Gómez informa que la Ordenanza de Derechos contiene también las modificaciones introducidas por la Ley de Rentas II. Además contiene algunas modificaciones que fueron consultadas con las diferentes Direcciones Municipales.

A continuación la Sra. Marcela Paz Viveros muestra un cuadro comparativo del cobro de derechos por publicidad en algunas Municipalidades:

CONCEPTO	MUNICIPALIDAD SANTIAGO	MUNICIPALIDAD VITACURA	MUNICIPALIDAD LAS CONDES	MUNICIPALIDAD COQUIMBO
PALETAS (Anual por Unidad)	3UTM	4 UTM	48 UTM	-
UNIPOLE (Anual por Unidad)	60 UTM	80 UTM	-	-
CAMINEROS (Anual por Unidad)	60 UTM	80 UTM	-	19,2 UTM (Oriente) 33,6 UTM (Poniente)
PRISMA (Anual por Unidad)	3 UTM	-	-	-

CONCEPTO	ORDENANZA VIGENTE	PROPUESTA N° 1 AÑOS 2006	PROPUESTA N° 2 AÑO 2006
PALETAS (Anual por Unidad)	8 UTM Paletas Bajas 14 UTM Paletas Altas	12 UTM por Paletas Altas y bajas indistintamente	12 UTM Paletas Altas y Bajas indistintamente
UNIPOLE (Anual por Unidad)	33,6 UTM	48 UTM en propiedad Privada 72 UTM en Vía Pública	72 UTM en vía Pública y en Propiedad Privada.
CAMINEROS (Anual por Unidad)	21,6 UTM radio urbano 12 UTM no urbano	21,6 UTM Urbana Propiedad Privada 12 UTM no Urbano Propiedad Privada  48 UTM Urbano no vía pública 24 UTM no urbano vía pública	34 UTM Propiedad privada (Indistintamente Urbana o Rural)  48 UTM vía pública (indistintamente urbano o rural)
PRISMA (Anual por Unidad)	7 UTM	7 UTM Propiedad Privada 8 UTM Vía Pública	7 UTM Propiedad Privada 8 UTM Vía Pública

El Sr. Roberto Jacob tiene entendido que la Ley de Renta II establece que no se pueden cobrar derechos de publicidad en propiedad privada.

La Sra. Marcela Paz Viveros responde que se puede cobrar derechos en propiedad privada, siempre que la publicidad sea efectuada por empresas relacionadas con el rubro de publicidad, por esta razón se incluyen en esta oportunidad en la Ordenanza derechos por este concepto.

El Sr. Yuri Olivares consulta a quién se le cobra el derecho de publicidad de los letreros que, por ejemplo, están ubicados en Amunátegui con la Larraín Alcalde y que son letreros de 3 metros por 5 metros.

La Sra. Marcela Paz Viveros responde que se le cobra a la empresa si es que tiene el giro de publicidad.

Con respecto a los valores de los derechos de publicidad en los distintos municipios, la diferencia está en el objetivo que tiene cada una de estas municipalidades con respecto a la publicidad misma en la comuna. Algunos Municipios que quieren desincentivar la publicidad cobran derechos menores.

Con respecto a los letreros Unipol, de estructura gigante, denominados también monumentales y que están soportados en un cilindro metálico de más de 14 metros con una pantalla de 12 x 4, informa que en la comuna solamente se encuentran emplazados dos y que pertenecen a la Empresa Publi G y están entregados mediante permiso precario.

El Sr. Roberto Jacob consulta qué pasa si una empresa que no está dedicada al rubro de publicidad instala letreros.

La Sra. Marcela Paz Viveros responde que la promulgación de la ley fue en Julio de este año, por lo tanto no existe jurisprudencia al respecto, en la medida que se vaya aplicando esta normativa se podría ir aclarando el tema.

La Directora de Obras Municipales hace presente que nadie puede ejercer un rubro si no tiene patente para éste, si una empresa constructora se dedica a la publicidad, se le va a solicitar que tenga patente como empresa de publicidad, por lo tanto esto puede ser exigido perfectamente por Patentes. Además la instalación de letreros grandes requiere contar con una estructura, lo cual puede ser exigido y controlado por el Municipio.

El Sr. Floridor Pinto considera que sin perjuicio de los valores que se estipulan, es bueno que el Municipio uniforme el cobro para desincentivar la proliferación de éstos en las propiedades privadas, ya que ahí si no hay un control aparecen letreros que afean la ciudad. Tal vez no hay claridad porque no se ha aplicado la ley, pero la Dirección de Obras de alguna forma podría controlar esta situación.

El Sr. Yuri Olivares señala que en la carretera, perpendicular a Amunátegui, en la línea del tren, existen estructuras metálicas bastante grandes y que no corresponden a ninguna de las categorías mostradas.

A la Sra. Marcela Paz Viveros le parece que eso corresponde a las vallas publicitarias, que son letreros continuos, existe un ítem que está en la Ordenanza que se refiere a letreros en general y ese es el ítem que se le está aplicando.

El Sr. Yuri Olivares consulta si a ese tipo de letreros no le están aplicando ninguna modificación. Consulta cuánto es lo que se cobra hoy día por esos letreros, porque están aflorando cada día más.

La Sra. Marcela Paz Viveros dice que esos cobros los aplica el Inspector, pero tiene entendido que corresponde a 1,6 UTM por metro cuadrado.

El Sr. Yuri Olivares considera que este derecho es bastante bajo en relación al resto y por lo tanto si se mantiene bajo y se sube el resto obviamente va a haber un incentivo para que se instale ese tipo de publicidad, entonces sería bueno homologar los valores a fin de que se recaude en justicia lo que corresponde a la ciudad y al mismo tiempo desincentivar que sigan aflorando por todos lados, porque efectivamente están dañando la estética urbana.

El Sr. Cesar Sanhueza dice que hay que hacer una diferencia, esos letreros no es que paguen tan poca publicidad, sino que pagan por metro cuadrado, los Unipole pagan por unidad, entonces efectivamente al pagar por metro cuadrado la cantidad que terminan pagando esos letreros es bastante similar sino superior al de un Unipole, porque es una cantidad de metros cuadrados bastante importante.

El Alcalde dice que hay dos referentes para establecer el cobro, el Unipole paga por unidad y estas vallas pagan por metro cuadrado, que en la práctica pueden incluso pagar más que el Unipole.

El Sr. Cesar Sanhueza dice que una valla como la que está en Amunátegui con Larraín Alcalde debe tener unos 80 metros cuadrados, por lo tanto se está hablando de una cifra significativa.

La Sra. Marcela Paz Viveros informa que el Inspector que aplica los derechos manifestó, al estudiarse la Ordenanza, que los valores se ajustaban a los valores de la Ordenanza, además estas vallas son temporales.

Los letreros camineros que están a la orilla del camino de la Ruta 5 y Ruta 41 generalmente están ubicados en terrenos particulares por empresas publicitarias.

El Sr. Yuri Olivares consulta en cuánto se han valorizado los ingresos que debería recaudar el Municipio, tomando como base lo que está instalado hoy y si esto se ha comparado con lo que se recibe actualmente.

La Sra. Marcela Paz Viveros dice que no se ha podido tener el catastro actualizado y es el paso siguiente que queda por hacer este año para poder proyectar lo que se va a recaudar el próximo.

La Directora de Obras dice que hace un tiempo atrás tenían un plano con todas las paletas, pero con el desorden producido a raíz de las paletas publicitaria entregadas a Publi G se perdió la actualización, además al día de hoy sólo cuenta con el Inspector Sr. Luis Alquinta, quien a la vez es Inspector de Patentes y de Reclamos.

El Alcalde consulta que ha pasado con todo el trabajo que se hizo para contabilizar las estructuras de publicidad para informarle a la Contraloría Regional.

La Directora de Obras responde que tiene la información pero parcializada, se está haciendo un plano de toda la comuna para ubicar los elementos, pero este es un trabajo largo.

El Sr. Roberto Jacob considera que debiera hacerse un catastro definitivo de todo lo que hay en la comuna, no sirve parcializado. Se necesita un catastro completo de una vez por todas al que todos los Concejales puedan tener acceso y que se pueda ir modificando cuando se requiera.

El Sr. Floridor Pinto considera que habría que aprobar la Propuesta N° 2.

El Sr. Roberto Jacob se inclina por la propuesta N° 1 porque tiene más alternativas de valores.

El Alcalde antes de pronunciarse considera que es importante definir estratégicamente si el criterio va a ser obtener mayores ingresos, porque si es así hay que definir valores que permitan obtener más recursos.

El Sr. Floridor Pinto consulta si están los antecedentes de los ingresos del año pasado por este concepto. Si con 100 letreros se van a obtener los mismos recursos que con 300, se inclina por los 100 porque estéticamente es bueno para la ciudad, pero ahora no tiene ningún referente para poder opinar.

El Sr. Cesar Sanhueza explica que los derechos por este concepto están incluidos en Derechos Varios, por lo tanto habría que desagregarlos. Los valores que están presentados son convenientes comercialmente para las empresas, porque siguen siendo rentables.

La Sra. Juana Baudoin informa que en el mes de Octubre se percibieron \$ 10.785.911. La información la puede traer para la próxima Sesión porque están todos los ingresos mensuales por ese concepto.

El Alcalde dice que se podría hacer una estimación de los nuevos valores considerando que se han percibido en forma anual alrededor de ciento cincuenta millones de pesos por publicidad.

El Sr. Mario Aliaga informa que en el Balance de Ejecución Presupuestaria que se entregó hoy, en la cuenta de derechos varios aparecen mil veinticinco millones de pesos percibidos en Derechos Varios correspondiendo un alto porcentaje a los derechos de publicidad.

El Sr. Mauricio Gómez informa que la Ordenanza de Derechos debe estar publicada a más tardar el 31 de Octubre.

El Sr. Yuri Olivares considera que la discusión debiera hacerse en un contexto más amplio, por ejemplo la Ley del Deporte permite que las organizaciones deportivas generen ingresos a través de la publicidad en los recintos deportivos, por lo tanto cuando se discute el tema de los Derechos de Publicidad se está involucrando no solamente la publicidad que está en las calles, sino una serie de otras situaciones.

Por otra parte no se han discutido los costos de publicidad en los períodos en que la población flotante aumenta considerablemente, tampoco se ha discutido qué pasa con la publicidad de esos eventos, por ejemplo el moto cross que tiene una abundante publicidad y que dura dos días. Esta ciudad tiene ciertos atributos que podría hacer variar el valor de la publicidad en la época estival. Tal vez podría discutirse más este tema antes de ser aprobado si se tiene el tiempo para ello.

El Alcalde, dado que se está apremiado por el tiempo, propone que se apruebe la propuesta N° 2. Además propone que la Comisión correspondiente inicie de inmediato un trabajo destinado a generar una política con respecto a los derechos del Municipio, con énfasis en publicidad, de manera de contar a futuro con una buena ordenanza y adecuar los valores a los intereses del Municipio que se definan.

### **Acuerdo N° 1:**

El Concejo acuerda aprobar por unanimidad la Ordenanza Comunal sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios:

Artículo 1° : La presente Ordenanza tiene por objeto regular la forma de cobro y el monto de los Derechos Municipales que deben pagar los que obtengan de esta Municipalidad una concesión, un permiso o reciban un servicio.

#### Liquidación y Pago de los Derechos

Artículo 2° : La Municipalidad confeccionará la liquidación de derechos que proceda, según se establece en esta Ordenanza y la dará a conocer al interesado, quien deberá enterar su pago en la Tesorería Municipal, dentro del plazo que corresponda.

Acreditado el pago mediante comprobante que emita la Tesorería, la Municipalidad otorgará la concesión, el permiso o prestará el servicio.

En cada caso se dejará testimonio del pago efectuado en el registro correspondiente, con indicación del boletín de ingreso y de su fecha.

#### Devolución de Derechos Municipales

Artículo 3° : Cuando por cualquier causa corresponda devolver todo o parte de algún Derecho Municipal, deberá hacerse por Decreto de Pago, previo informe del correspondiente Departamento solicitante. En éste, deberá indicarse los montos que correspondan al Derecho Municipal respectivo y los gastos en que haya incurrido el Departamento solicitante con motivo de la gestión o gestiones realizadas, a objeto de que dichos gastos sean descontados de la devolución.

Copia del Decreto de Devolución indicado, se transcribirá al Departamento respectivo, para los registros que correspondan.

Artículo 4° : Para todos los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por:

- Sector Centro : Por el Norte, calle Colón; por el Sur, Avenida Francisco de Aguirre; por el Este, calle Cienfuegos y por el Oeste, calle Pedro Pablo Muñoz.
- Sector Subcentro : Por el Norte, calles Cirujano Videla y Almagro; por el Sur, calle Amunátegui; por el Este, calles Castro y Benavente y por el Oeste, Ruta 5.

#### Derechos Municipales por Servicios

Artículo 5° : Los derechos municipales por servicios prestados por la Ilustre Municipalidad de La Serena, son los siguientes:

- a) El servicio especial por extracción de basuras, escombros y otros, distinto del indicado en el Artículo 6° y siguientes de la Ley de Rentas Municipales, pagará por concepto de Derechos el que se indica :

Nº	CONCEPTO	U.T.M.
1.-	RETIRO DE ESCOMBROS Y ELEMENTOS EN DESUSO, por metro cúbico a) de 0,01 a 5.99 m <sup>3</sup> . b) de 6.00 a 11.99 m <sup>3</sup> . c) más de 12 m <sup>3</sup> .	0,2 0,3 0,5
2.-	RETIRO DE RAMAS, HOJAS Y OTROS PROVENIENTES DE JARDINES, por metro cúbico a) de 0.01 a 5.99 m <sup>3</sup> . b) de 6.00 a 11.99 m <sup>3</sup> . c) más de 12 m <sup>3</sup> .	0,1 0,2 0,3
3.-	Extracción de basuras por cada litro que exceda los 60 litros diarios.	0,15
4.-	Retiro Elementos de Propaganda, por m <sup>2</sup>	0,5
5.-	Custodia de Animales abandonados en la vía pública, por día.	0,3
6.-	Retiro de Rejas y de Cierro de Pasajes, por metro lineal	0,3
7.-	Poda y Retiro de Poda de Árboles, hasta 4 mts. de altura, por unidad.	0,3

- b) El retiro de kioscos será el realizado por el Municipio cuando su estructura afecte la seguridad pública, previo certificado de la Dirección de Obras Municipales.

- c) Derechos Municipales por Servicio de Reparto de Agua Potable Rural.

- 1.- El servicio de reparto de agua potable rural que fija esta Ordenanza, se establece sólo para aquellas personas que residen en la Comuna de La Serena y su objetivo es proporcionar el agua potable necesaria únicamente para el consumo humano.
- 2.- Para estos efectos el costo del litro de agua se fija en la suma de \$ 3 y el monto del derecho se determinará de acuerdo a las reglas que se indican, considerándose para ello el Puntaje de Estratificación Social Fichas CAS y el costo del litro de agua anteriormente referido, en conformidad a la siguiente tabla:

Puntaje Estratificación Social	Porcentaje de Bonificación
Menos o igual a 500	99%
Entre 501 y 550	90%
Entre 551 y 600	80%
Entre 601 y 700	60%
Entre 701 y más	50%

- 3.- El cobro del derecho se realizará en forma mensual, para lo cual el beneficiario deberá asistir a la Dirección de Desarrollo Comunitario con las boletas de entrega de agua debidamente firmadas y recepcionadas conforme, para la emisión del estado de pago correspondiente.

#### Derechos Municipales Transporte Vehículos y Otros

- Artículo 6° : Derechos de Estacionamientos en los Bienes Nacionales de Uso Público, licitados y entregados en concesión adjudicada mediante los Decretos N° 1883 del 19 de julio del 2000 y Decreto N° 1907 del 20 de julio del 2000, los que se dividen en:  
 Zona Alta : \$ 200 los 20 minutos.  
 Minuto Adicional :

- a) Desde el 15 de marzo al 1° de noviembre \$ 10.
- b) Resto del año \$ 11.

Zona Baja : \$ 200 los 20 minutos

Minuto Adicional :

- a) Desde el 15 de marzo al 1° de noviembre \$ 6.
- b) Resto del año \$ 7.

Estos valores se reajustarán anualmente en el mes de enero, según la variación del IPC, o el Organismo que legalmente lo reemplace.

Lo anterior, sin perjuicio de los valores establecidos por licitaciones públicas de concesiones otorgadas por la Ilustre Municipalidad de La Serena.

#### Derechos Municipales Calculados y Girados Por la Dirección de Tránsito

Artículo 7° : Los exámenes, anotaciones, otorgamientos de duplicados, certificados, registros y otros importaran los siguientes derechos:

	CONCEPTO	U.T.M.
1.	Verificación ocular de número de motor, de chasis, transformaciones, clasificaciones y otros afines, incluido certificado correspondiente, cuando sea el caso. a) En Dirección de Tránsito b) A domicilio (dentro del radio urbano) <b>c) Sector rural</b>	0,15 0,20 0,50
2.	Control de taxímetro, en fechas diferentes a la renovación del permiso de circulación anual.	0,15
3.	Duplicado de permiso de circulación por pérdida, extravío o deterioro.	0,10
4.	Duplicado de sello verde	0,20
5.	Duplicado certificado de empadronamiento en registro comunal de carros de arrastre y remolques.	0,05
6.	Duplicado placa patente carro de arrastre o remolque.	0,25
7.	Certificado de empadronamiento en registro comunal de carros de arrastre y remolques (incluye placa patente).	0,22
8.	Transferencia, modificación de datos del comprobante del permiso de circulación cuando sea por causas no imputables al Municipio.	0,10
9.	Permiso de circulación provisorio para el sólo efecto de la reparación de vehículos, hasta un máximo de 3 días en cada mes para un mismo móvil. Valor Diario.	0,05
10.	Permiso provisorio carro de arrastre o remolque original, con vigencia hasta un máximo de 3 meses (valor trimestral).	0,05
11.	Certificado de modificación en registro de carros de arrastre y remolques. No se cobrarán aquellos correspondientes a rectificaciones de errores u omisión administrativas.	0,16
12.	Otorgamiento primera Licencia clase B, C, D y F. Reajutable cada 6 meses de acuerdo al IPC.	\$ 13.084
13.	Otorgamiento Primera Licencia clase E Reajutable cada 6 meses de acuerdo al IPC.	\$ 2.167
14.	Extensión a otras clases adicionales, sólo clase B, C, D, E y F.	0,25
15.	Control para conductores con Licencia Clase B, C, D y F.	0,45
16.	<b>Control de licencias adicionales B, C, D y F. Por Clase Adicional</b>	0,07



17	Examen Práctico Licencia Clase D en terreno: a) Dentro del radio urbano. <b>b) Fuera del radio urbano.</b>	0,10 0,15
18	Control para conductores con Licencia Clase E	0,27
19	Control de licencia para conductores mayores de 65 años	0,25
20	Cambio de domicilio en licencia de conducir: a) Si la licencia es de la comuna de La Serena b) Si la licencia es de otra comuna	0,15 0,25
21	Duplicado de licencia de conducir: a) Si la licencia es de la Comuna de La Serena b) Si la licencia es de otra comuna	0,15 0,25
22	Cambio de nombres y/o apellidos, registros u otros antecedentes de la licencia de conducir	0,15
23	Obtención de primera licencia profesional Ley N° 19.495 Reajutable cada 6 meses de acuerdo al IPC.	\$ 13.084
24	Extensión a otras clases profesionales conforme a la Ley N° 19.495	0,35
25	Control para conductores con licencia clase Profesional Ley N° 19.495	0,35
26	Control para conductores con licencia clase profesional y con extensión A-1 o A-2 antiguas.	0,30
27	Control para conductores con licencia Clase A-1 Ley 18.290.	0,27
28	Control para conductores con licencia Clase A-2 Ley 18.290	0,27
29	Control para conductores con Licencias adicionales a las clases A-1 o A-2, con extensión C, D, E y F. Por Clase Adicional	0,10
30	Certificado de Antecedentes del Conductor	\$ 1.100
31	Control de Antecedentes	0,25
32	Control Psicotécnico	0,25
33	Control Vista	0,25
34	Renovación de licencia a extranjeros por visa de residencia	0,20
35	Examen psicotécnico total o parcial, teórico o práctico, para fines distintos de la obtención y control de la licencia para conducir.	0,25
36	Trámites de obtención de licencia no otorgada por causa imputable al solicitante.	0,10
37	Otros certificados no especificados, solicitados por particulares	0,10
38	Obtención de fotografía para licencia de conducir	\$ 2.000
39	Cuestionario Base Examen Teórico Clase B. o C	\$ 1.100
40	Facsímil Informativo para renovación y obtención de licencias de conducir.	\$ 600
41	Permisos a Escuelas de Conductores para practicas por semestre y por vehículo autorizado para enseñanza.	1,0
42	Instalación y provisión de señal reglamentaria solicitada por particulares, por señal.	1,0
43	Demarcación de prohibición de estacionar en accesos vehiculares, por metro lineal.	0,10
44	<b>Demarcación de estacionamiento, por unidad.</b>	0,50
45	Instalación y provisión de señal vertical solicitada por particulares, por metro cuadrado	3,0
46	Solicitud de revisión de Estudio de Impacto Vial.	2,0
47	Autorización para cortes de tránsito por trabajos en la vía pública, a solicitud de empresas particulares.	0,20
48	Retiro de Vehículos. (por vehículo)	0,50
49	Desplazamiento de Señalización por Tránsito de Vehículos o carga de grandes dimensiones, por señal.	3,0

### Derechos de Estacionamiento

Artículo 8° : El permiso de Estacionamiento Reservado en Bienes Nacionales de uso Público, no afectos a concesión de estacionamiento de tiempo limitado, en los casos que la ley de Tránsito, Plan Regulador Comunal, Plan de Desarrollo Comunal, y demás normas legales o reglamentarias aplicables lo permitan, estará gravado de la siguiente forma:

N°	CONCEPTO	U.T.M.
1.-	Estacionamientos para vehículos particulares, de transportes de pasajeros, carga y otros estará gravado por semestre, por metro lineal de estacionamiento con:	
	a) Zona típica	3,66
	b) Otras zonas	2,0
2.-	Estacionamiento para taxis básicos estará gravado mensualmente por vehículo:	
	a) Radio central	0,4
	b) Otras zonas	0,25

Estarán exentos del pago de este derecho:

- a) Vehículos oficiales de Instituciones de Beneficencia y las que velen por el Orden Público.
- b) Vehículos de los máximos representantes del Poder Ejecutivo, en la IV Región y Gobierno Regional.
- c) Vehículos de los máximos representantes del Poder Judicial, en la IV Región, Presidente y Ministros, Ilustrísima Corte de Apelaciones de La Serena, Fiscales, Relatores y otros funcionarios del Poder Judicial que lo requieran.
- d) Vehículos de los máximos representantes de las Iglesias.

Artículo 9° : Para el caso de los Paraderos Terminales de Locomoción Colectiva, y según visto bueno de la Dirección de Tránsito y Asesoría Urbana, éstos estarán gravados, por mes, por metro lineal de estacionamiento:

- a) Radio Central      0,17
- b) Otras zonas        0,12

Artículo 10° : Derechos por bodegaje de vehículos abandonados en la vía pública o retenidos por cualquier causa, que sean depositados en Recintos Municipales o arrendados por la Municipalidad a particulares, pagarán por día los siguientes valores.

N°	CONCEPTO	U.T.M.
1	Motos, Motocicletas, Motonetas y Bicicletas.	0,04
2	Automóviles, camionetas, furgones, jeep, station wagon y similares.	0,07
3	Camiones, buses y taxibuses.	0,15
4	Vehículos a tracción humana y animal, carros móviles y triciclos.	0,02
5	Otros no clasificados.	0,10

Estos derechos se deberán pagar desde el primer día siguiente a la fecha de recepción en el aparcadero Municipal hasta el día del retiro del vehículo.

La regla anterior tiene las siguientes excepciones :

- a) En caso que el vehículo haya sido hurtado o robado, el propietario deberá pagar derechos municipales a contar del día siguiente a la fecha de la resolución judicial que ordene el retiro del vehículo.
- b) En caso de que el vehículo haya sido incautado en un procedimiento criminal por orden de la autoridad judicial competente, el propietario que haya sido absuelto o sobreseído, deberá pagar derechos municipales a contar del día siguiente a la fecha de la resolución judicial que ordena la devolución del vehículo.

En caso de que el vehículo haya sido donado en virtud de la Ley de Drogas, deberá pagar derechos a contar del día siguiente a la resolución que lo entrega.

#### Derechos Municipales Relacionados con las Patentes por Ejercicio de Actividades Lucrativas

Artículo 11° : El otorgamiento de permisos para el ejercicio de actividades lucrativas pagará los siguientes derechos, sin perjuicio del pago de los derechos que corresponda, por la ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público :

Nº	CONCEPTO	U.T.M.
1.-	Funcionamiento de Circos, por día a) Nacionales b) Nacionales : Las Compañías, Antena y Rural. c) Extranjeros	0,5 0,25 0,70
2.-	Funcionamiento de Entretenimientos y Similares, por día: a) Comuna en general b) Las Compañías, Antena, Chacra Julieta, Caleta San Pedro y sector rural. c) Fiestas Patrias, 18 Chico y festividades ocasionales	0,2 0,1 1
3.-	Frutas de Temporada, Fuera Radio Central, diario.	0,03
4.-	Ferias Artesanales, Juguetes, Libros, Vestuarios Promocionales, por Expositor : a) Itinerantes, Diario b) Permanentes, Mensual	0,1 0,2
5.-	Reuniones sociales, torneos, bailes y otros, diario : a) instituciones comunitarias, con excepción de las contempladas en la Ley N° 19.418 y establecimientos educacionales municipalizados, diario. b) particulares, diario.	0,2 0,8
6.-	Cambio de Domicilio, Nombre o Actividad.	0,2
7.-	Ambulantes a Domicilio en Frutas y Verduras, mensual (fuera del radio central).	0,1
8.-	Ambulantes en Confites Envasados, Bebidas, Helados y Otros, fuera del radio central, Mensual.	0,13
9.-	Ambulantes Ocasionales o Promotores Comerciales Fuera Radio Central, Diario, por persona.	0,1
10.-	Ambulantes a Domicilio, Paquetería, Fantasías, Cosméticos y Similares, por Mes.	0,1
11.-	Ambulantes a Domicilio, Pescados y Mariscos, Mes.	0,1
12.-	Ferias Persas, Mensual por Local	0,2
13.-	Kioscos Venta de Bebidas, Helados, Confites y Otros, Mensual.	0,35
14.-	Permiso para Venta de Flores estacionada, mensual	0,2
15.-	Floristas Ocasionales, diario.	0,1
16.-	Fotógrafos, Gasfiter, Semestral.	0,3
17.-	Lustrabotas, Hojalateros, Carpinteros, Pintores, Mecnógrafos y Otros Oficios, semestral.	0,3
18.-	Comisionistas, semestral.	0,2
19.-	Permiso Provisional Ferias Libres, mensual Permiso Provisional Ferias Libres, ocasional	0,1 0,04
20.-	Permiso Suplementeros Ambulantes Fuera del Radio Central, Mensual.	0,1

21.-	Vendedores Ambulantes de Seguros Automotrices, por Mes o Fracción	2
22.-	Autorización Especial Transitoria para el Expendio de Bebidas Alcohólicas: a) Ramadas con superficie superior a 1.000 mts <sup>2</sup> : - Las Compañías, Antena, Parque Coll y Quebrada del Jardín - Sector Rural - Resto de área urbana b) Ramadas con superficie igual o inferior a 1.000 mts <sup>2</sup> c) Carpa gigante sobre 1.500 mts <sup>2</sup> : - Las Compañías, Antena, Parque Coll y sector Rural - Resto de área urbana d) Carpa gigante igual o inferior a 1.500 mts <sup>2</sup> e) Stand Parque Coll f) Stand otros sectores g) Kioscos h) Bailes i) Restaurantes j) Carros rodantes k) Paquetería l) Confitería l) Salón de Té	6 4 5 3 5 8 4 3 1 1 2 1,4 0,6 0,3 0,3 0,9
23.-	Promociones, Ventas de Entradas, Número de Rifas y/u Otros Similares en la Vía Pública, Diarios cuando no sean de beneficencia.	0,5
24.-	Venta de Artículos por parte de Personas Jurídicas que no persigan fines de lucro, Tarjetas de Navidad y Otros: a) Sector Central b) Fuera del Sector Central	0,2 0,1
25.-	Cartel que señala las prohibiciones contenidas en la Ley N° 19.925, sobre Expendio de Bebidas Alcohólicas, junto con las medidas y sanciones aplicables.	0.05

#### Derechos que deben ser girados por la Dirección de Obras Municipales

Artículo 12° : Los Derechos Municipales a cancelar por permisos de subdivisiones, loteos, construcciones, etc., no constituyen impuesto, sino el cobro correspondiente al ejercicio de la labor de revisión, inspección y recepción las que se regularán conforme a la siguiente tabla:

- 1.- Subdivisiones y Loteos: 2 % avalúo Fiscal del terreno.
- 2.- Modificación de subdivisiones y loteos: 1% del avalúo fiscal del terreno.
- 3.- Fusiones de terreno: Una cuota de ahorro Corvi.
- 4.- Obra nuevas y ampliaciones: 1,5 % del presupuesto.
- 5.- Modificaciones de Proyecto: 0,75% del presupuesto.
- 6.- Alteraciones, reparaciones, obras menores y provisorias: 1% del presupuesto.
- 7.- Proyecto cambio de destino:
  - a) superficie hasta 140 m<sup>2</sup>      2 UTM
  - b) superficie hasta 500 m<sup>2</sup>      3 UTM
  - c) Superficie sobre 500 m<sup>2</sup>      6 UTM

8.- Subdivisiones y Loteos cuyo único objetivo es ceder a Uso Público calles o áreas verdes del Plan Regulador Comunal 0,001 % del Avalúo Fiscal del terreno.

9.- Modificaciones menores de subdivisiones y modificaciones menores de loteos entendiéndose por tales aquellas en que no se varían los porcentajes de cesiones, áreas verdes, equipamiento, vialidad, tipología de vivienda, cantidad y emplazamiento de lotes resultantes, 0,3 del avalúo fiscal del terreno.

A.- Construcciones en General :

TIPO DE OBRA	DERECHO MUNICIPAL
1.- Construcciones metálicas con revestimientos acrílicos, lona u otros por metro cuadrado, mensual	0,02 UTM
2.- Demoliciones	0,5% del Presupuesto.
3.- Estudio y aprobación de anteproyectos de: a) Obras nuevas, ampliaciones b) Obras menores, alteraciones, reparaciones, reconstrucciones c) Subdivisiones y loteos	0,0015% del presupuesto obra según clasificación MINVU 0,001% del presupuesto obra según clasificación MINVU 0,002% del Avalúo Fiscal
4.- Visación de proyectos de Pavimentación. La pavimentación participativa está exenta del pago de derechos	1 UTM
5.- Aprobación de planos Ley de Copropiedad, por unidad vendible	2 cuotas ahorro Corvi
6.- Certificado de Número, Tasación, Líneas, Expropiabilidad, Informes Previos, Recepción, Ley de Copropiedad, antigüedad y Bien Nacional de Uso Público, Urbanización y Urbanización suficiente o mínima. Por cada vivienda, sitio o unidad vendible.	1 cuota de ahorro Corvi
7.- Copia fiel de documentación, por hoja.	0,05 UTM
8.- Copia de plano por m <sup>2</sup> .	0,15 UTM
9.- Certificación de planos, por lámina.	0,05 UTM
10.- Copia Ordenanza Plan Regulador vigente, sin plano.	0,5 UTM
11.- Copia Plano Regulador vigente autorizado por la Dirección de Obras Municipales, por lámina.	0,25 UTM
12.- M <sup>2</sup> plano en blanco y negro del Plan Regulador Comunal.	0,2 UTM
13.- M <sup>2</sup> plano a color del Plan Regulador Comunal.	0,3 UTM
14.- Certificado de acreditación m <sup>2</sup> , por cada obra revisada	0,02 UTM
15.- Corrección de errores en documentos, atribuibles al propio contribuyente.	0,05 UTM

B.- Ruptura de Pavimento :

1.- Pavimento en hormigón y asfalto (veredas, soleras, calzadas, etc.)

- a) Avenida del Mar, Ruta 5 por m<sup>2</sup> ..... 0,25 UTM
- b) Radio Central, por m<sup>2</sup> ..... 0,2 UTM
- c) Fuera Radio Central, por m<sup>2</sup> ..... 0,1 UTM

2.- Tierra, por m<sup>2</sup> ..... 0,03 UTM

Estarán exentas del pago de los derechos referidos a loteos, subdivisiones, y ruptura de pavimento todas las obras sociales, que sean consecuencia de contratos o convenios de financiamiento suscritos entre el Gobierno de Chile y otros Estados, u Organismos Internacionales.

Artículo 13° : Los permisos por ocupación de Bien Nacional de Uso Público, pagarán los siguientes derechos:

N°	CONCEPTO	U.T.M.
1.-	Ocupación de bien nacional de uso público producto de la ruptura, diario por m <sup>2</sup> : a) Avenida del Mar, Ruta 5 b) Radio central (zona típica) c) Fuera de Radio central	0,075 UTM 0,05 UTM 0,03 UTM
1.1	Ocupación de Bien Nacional de Uso Público producto de la Ruptura, cuando la reposición de este se hace con Baldosas (Diaguítas) Diario por m <sup>2</sup> a) Avenida del Mar, Ruta 5 b) Radio central (Zona Típica) c) Fuera del Radio Central	0,375 UTM 0,025 UTM 0,015 UTM
1.2	Rebaje de Solera por m <sup>2</sup> (considerando un ancho de ruptura de 0,70 mts y un plazo de 2 días)	0,08 UTM
2.-	Ferías Libres o Chacareros, Mercado Persa y Otros Similares, por feriante anual, semestral.	0,5 UTM
3-	Carros de Comercio Ambulantes y Ferias Artesanales, por puesto semestral. - Radio Central - Fuera Radio Central	1 UTM 0,5 UTM
4.-	Kioscos e Instalaciones, semestral por unidad: a) Avenida del Mar, Ruta 5. b) Radio Central (zona típica) c) Fuera Radio Central	2 UTM 1,5 UTM 0,7 UTM
5.-	Exposiciones Culturales y Otras Similares de carácter temporal, diario, por puesto o superficie equivalente a 9 m <sup>2</sup> : - Radio Central - Fuera del Radio Central	0,02 UTM 0,01 UTM
6.-	Exposiciones Comerciales de Carácter Temporal, diario por puesto o superficie ocupada hasta a 9 m <sup>2</sup> : - Radio Central - Fuera Radio Central y Avenida del Mar Sobre 9 m <sup>2</sup> se cobrará un aumento proporcional por metro excedido.	0,045 UTM 0,02 UTM
7.-	Instalaciones de Circos, diario por metro cuadrado.	0,0005 UTM
8.-	Instalaciones de Carpas para otros eventos, bailes, patinaje, diario por m <sup>2</sup> .	0,005 UTM
9.-	Venta de Frutas de Temporada: a) Módulo de ventas de frutas y verduras por m <sup>2</sup> con un máximo de 5 m <sup>2</sup> semestral. (Sobre el máximo se cobrará un aumento proporcional por metro excedido) b) Puesto de ventas de frutas y verduras por m <sup>2</sup> diario : Temporada de verano (Diciembre – Marzo) Temporada de invierno (Abril – Noviembre)	1 UTM  0,008 UTM 0,004 UTM

10.-	<p>Parque de Entretenciones:</p> <p>a.- Valor mensual por metro cuadrado no subdividible :</p> <p>1.- Entre 0 y 1.000 m<sup>2</sup></p> <p>2.- Entre 1.001 y 2.500 m<sup>2</sup></p> <p>3.- Sobre 2.500 m<sup>2</sup></p> <p>b.- Según tiempo requerido: El valor del metro cuadrado determinado de acuerdo al punto "a" se aumenta :</p> <p>1.- Entre treinta a noventa días</p> <p>2.- Entre noventa a ciento ochenta días</p> <p>3.- Desde ciento ochenta días</p>	<p>0,004 UTM</p> <p>0,003 UTM</p> <p>0,002 UTM</p> <p>10 veces</p> <p>8 veces</p> <p>6 veces</p>
11.-	<p>Vitrinas o Vidrierías Salientes Destinadas a Propaganda o Exhibición, sin perjuicio del derecho de propaganda respectivo, Anual por m<sup>2</sup>, o fracción de superficie proyectada sobre la acera o calzada:</p> <p>- Fuera del Radio Central</p>	<p>0,5 UTM</p>
12.-	<p>Mesas y Otros para Atención de Público Anexas Establecimientos Comerciales, tales como: Fuentes de Soda, Restaurantes, Salones de Té y otros, por m<sup>2</sup> ocupado diario:</p> <p>a) Temporada de Verano:</p> <p>- Radio Central, Avenida del Mar y Avenida Balmaceda.</p> <p>- Fuera Radio Central.</p> <p>b) Temporada de Invierno:</p> <p>- Radio Central, Avenida del Mar y Avenida Balmaceda.</p> <p>- Fuera del Radio Central</p>	<p>0,002 UTM</p> <p>0,001 UTM</p> <p>0,0015 UTM</p> <p>0,001 UTM</p>
13.-	<p>Instalación de Teléfonos, Relojes, Buzones, Cámaras de Seguridad, Servicio de Utilidad Pública y Otros Similares, semestral por unidad.</p> <p>a) Radio Central</p> <p>b) Fuera del Radio Central</p>	<p>2 UTM</p> <p>1,5 UTM</p>
14.-	<p>Cabinas de Control, sin perjuicio del derecho de propaganda, por cada uno, anualmente:</p> <p>- Radio Central, Avenida del Mar y Avenida Balmaceda.</p> <p>- Fuera del Radio Central</p>	<p>2 UTM</p> <p>1 UTM</p>
15.-	<p>Armarios Metálicos y Cajas de Distribución Empresas o Compañías de Telecomunicaciones, por m<sup>2</sup> semestral.</p>	<p>1 UTM</p>
16.-	<p>Techos y Refugios Peatonales, sin perjuicio de los Derechos de Publicidad, por m<sup>2</sup> anualmente:</p> <p>- Radio Central, Avenida del Mar y Avenida Balmaceda.</p> <p>- Fuera del Radio Central</p> <p>Toldos, sin perjuicio de los Derechos de Propaganda, por metro cuadrado, anualmente.</p> <p>- Radio Central, Avenida del Mar y Avenida Balmaceda</p> <p>- Fuera del Radio Central</p> <p>Otros Cobertores, sin perjuicio de los derechos de propaganda, por m<sup>2</sup>. anualmente, en toda la comuna.</p>	<p>0,25 UTM</p> <p>0,025 UTM</p> <p>0,1 UTM</p> <p>0,05 UTM</p> <p>0,1 UTM</p>

17.-	Las estructuras soportantes de publicidad pagarán los siguientes derechos por concepto de ocupación de bien nacional de uso público, independiente de los derechos de publicidad : a) Paletas publicitarias, unipole, super sites y similares, por m <sup>2</sup> al año. Se considerará su proyección sobre el bien nacional de uso público (altura del poste) b) Tótem de publicidad y/o precios por m <sup>2</sup> anual c) Letreros de precios de combustibles en gasolineras, por m <sup>2</sup> semestral (se considerará proyección del letrero y del poste sobre el bien nacional de uso público.	0,5 UTM  1,5 UTM 1,15 UTM
18.-	Pendones, diario por unidad. Lienzos fuera zona típica en sectores autorizados, diario por unidad. Quedarán exentos del pago de derechos los lienzos o pendones que promocionen actividades municipales o particulares que cuenten con patrocinio del Municipio, con un máximo de dos lienzos o dos pendones.	0,08 UTM 0,08 UTM
19.-	Ocupación de Bien Nacional de Uso Público por cierre de pasajes y calles, anual por metro cuadrado. Sin perjuicio de la facultad del Alcalde de rebajar hasta un 90% del valor anual, esto es cancelar solamente el 10% del valor de ocupación, en atención a la clasificación socio-económica.	0,005 UTM
20.-	Tapas de escotillas de ingresos a subterráneos por m <sup>2</sup> trimestral	0,03 UTM
21.-	a) Mantenimiento de escombros, materiales, andamios y cierros para construcción y otros similares de ocupación de B.N.U.P., diario por m <sup>2</sup> . b) La ocupación de la vía pública con andamios para pintar o restaurar fachadas o techumbres en inmuebles de la zona típica y que no supere de las 4 semanas, estará exenta de pago de derechos municipales, sin perjuicio de requerir permiso en la Dirección de Obras Municipales. De superar el tiempo señalado, se girarán los derechos correspondientes al exceso.	0,03 UTM
22.-	Mantenimiento de escombros, materiales, andamios y cierros para construcción y otros similares dejados por particulares y/o empresas, productos de obras de construcción, en bien nacional de uso público, diario, por m <sup>2</sup> .	0,03 UTM
23.-	Ocupación Bien Nacional de Uso Público, aceras y otros en Avenida del Mar, por m <sup>2</sup> diario: - Hasta 50 m <sup>2</sup> . - 50 m <sup>2</sup> o más. Ocupación de Bien Nacional de Uso Público, aceras y otros en radio central, por m <sup>2</sup> diario. - Hasta 50 m <sup>2</sup> - 50 m <sup>2</sup> o más  Ocupación de Bien Nacional de Uso Público, aceras y otros fuera del radio central, por m <sup>2</sup> diario. - Hasta 50 m <sup>2</sup> - 50 m <sup>2</sup> o más	0,03 UTM 0,01 UTM  0,03 UTM 0,01 UTM  0,02 UTM 0,01 UTM
24.-	Permiso de ocupación de Bien Nacional de Uso Público para efectos de mantener y/o consolidar un área verde, semestral, por m <sup>2</sup> . Estarán exceptuados del pago de este derecho los establecimientos educacionales traspasados a la Municipalidad de La Serena.	0,002 UTM
25.-	Permiso de ocupación de Bien Nacional de Uso Público, no incluido en anteriores ítems por m <sup>2</sup> semestral o su proporción en tiempo de ocupación.	0,06 UTM
26.-	Letreros con publicidad mediante pantalla digital, de cristal líquido o similares, por m <sup>2</sup> al año. Se considerará su proyección sobre el bien nacional de uso público (altura del poste).	3,0 UTM
27.-	Concesionarios en Bien Nacional de Uso Público, sector Avenida del Mar	



	mensual. a) Diciembre a Marzo b) Abril a Noviembre	13,65 UTM 6,825 UTM
28.-	Se cobrarán derechos municipales por extracción de materiales áridos : a) Desde bienes nacionales de uso público, por metro cúbico de material extraído.  b) Desde pozos lastreros, anual por predio.  c) Derecho de ocupación Bien Nacional de Uso Público para instalación de planta de extracción de áridos (desde cauce o pozo lastrero) por metro cuadrado mensual.  d) Derecho de ocupación de Bien Nacional de Uso Público para instalación de planta de extracción de áridos (desde cauce o pozo lastrero), para obra pública, por metro cuadrado anual o su proporcional.	0,015 UTM  5% avalúo fiscal del predio. 0,01 UTM  0,01 UTM

Lo anterior, sin perjuicio de los valores establecidos por licitaciones públicas de concesiones otorgadas por la Ilustre Municipalidad de La Serena.

#### Derechos Relativos a la Publicidad

Artículo 14° : Los siguientes derechos de publicidad serán calculados y cobrados de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 N° 5 del D.L. N° 3.063 sobre Rentas Municipales:

1.- Para estos efectos entiéndase por:

- A.- Marquesina: Estructura que forma una especie de cobertizo que sobresale del plano de la construcción en donde se emplaza.
- B.- Letreros Adosados: Aquellos cuya estructura está sobrepuesta al muro de la fachada, kiosco, vidriera, etc.
- C.- Letreros sobre Pilares: son aquellos que adquieren altura por estar sobre pilares o sobre una estructura soportante.
- D.- Letreros Sobresalientes o Colgantes: Son aquellos que se colocan en forma perpendicular a la fachada del edificio.
- E.- Letreros Temporales: Aquellos por los cuales se solicita permiso por un período menor a un semestre, cualquier tipo de letreros permitidos, excepto letreros camineros.
- F.- Letreros Camineros: Son aquellos que son instalados para ser vistos desde caminos públicos, y requieren de un permiso de la Dirección de Vialidad.
- G.- Letreros de Pantalla Digital: Aquellos letreros con pantalla digital, de cristal líquido o similares, en que se exhibe publicidad animada.
- H.- Otros Letreros: Aquellos no especificados anteriormente.

2.- Derechos :

Nº	CONCEPTO	U.T.M.
a.-	Los Letreros Instalados en Marquesina pagaran los siguientes derechos : 1.- Aquellos cuya saliente sea inferior a 0,5 mt. medidos desde el plano de la construcción , anual, por m <sup>2</sup> . 2.- Entre 0,51 mt. y 1.00 mt. anual, por m <sup>2</sup> . 3.- Sobre 1.00 mt. anual, por m <sup>2</sup> .	0,8 1,3 1,6
b.-	Los Letreros Adosados Pagarán los siguientes Derechos Anualmente: 1.- Hasta 2,5 m <sup>2</sup> de superficie.(zona típica) 2.- De 2,5 mts. hasta 10 m <sup>2</sup> (Fuera del Radio Central) 3.- Más de 10 m <sup>2</sup> (Fuera del Radio Central)	0,3 0,3 0,7
c.-	Los letreros sobresalientes o colgantes y sobre pilares pagarán en general, por metro cuadrado, anualmente:	1,3
d.-	Otros Letreros : 1.- Hombre publicidad-promotor (a) diario, por persona. - Diciembre a Marzo. - Abril a Noviembre. 2.- Propagandas especiales no señalizadas, por 3 meses de verano, por metro cuadrado. 3.- Globos Aerostáticos, Lienzos Aéreos y similares, valor día. 4.- Banderas y similares con publicidad, valor por día por cada unidad de un máximo de 2 m <sup>2</sup> . En: - Sector Avenida del Mar - Otros sectores 5.- Banderas con Publicidad en Mástiles de Propiedad Municipal en Avenida del Mar, por día por Unidad de 1,2 X 1,8 Metros. 6.- Letreros, carteles o avisos camineros, distintos a los tipos Unipole, prisma visión y similares, anual por metro cuadrado: - Propiedad Privada - Vía Pública 7.- Letreros tipo Unipole, anual por m <sup>2</sup> 8.- Toda propaganda exhibida en toldos, fuera del radio central, pagará anualmente por metro cuadrado. 9.- Paletas publicitarias bajas por metro cuadrado anual 10.- Paletas publicitarias altas por metro cuadrado anual 11.- Refugios peatonales, anual por metro cuadrado 12.- Toda propaganda exhibida en vehículos particulares y de la locomoción colectiva, pagará semestralmente o en su proporción de tiempo, por m <sup>2</sup> 13.- Propaganda en vehículo de exhibición por día, m <sup>2</sup> y por cara. 14.- Publicidad adosada o adherida en piso de acceso a local comercial, anual por m <sup>2</sup> 15.- Publicidad exhibida en estructura metálica o de otro material, autosoportante o proyectada desde fachada en cualquier forma, anual por m <sup>2</sup> , excluye los letreros en obras: - Hasta 3,5 m <sup>2</sup> de superficie (zona típica) - Más de 3,5 m <sup>2</sup> de superficie, zona típica - Hasta 10 m <sup>2</sup> de superficie fuera del radio central - Más de 10 m <sup>2</sup> de superficie fuera del radio central 16.- Publicidad en tela, panaflex, plástico u otro material que recubra obras en reparación o construcción. Diario por m <sup>2</sup>	0,1 0,05 0,3 0,5 0,025 0,01 0,01 0,71 1 1,5 0,6 3 3 3 0,25 0,06 0,3 0,3 0,7 0,3 0,7 0,002

	17.- Prisma Visión, anual por m <sup>2</sup> propiedad privada Prisma Visión, anual por m <sup>2</sup> vía pública Super Site, anual por m <sup>2</sup>	3,5 4 0,7
	18.- Propaganda en inflables hasta 10 metros cúbicos, diario (sobre 10 metros cúbicos se cobrará más el proporcional):  - Temporada Verano - Temporada Invierno	  0,5 0,3
	19.- Publicidad en cenefas de kioscos por m <sup>2</sup> anual o fracción de tiempo	1
e.-	Todo letrero temporal, pagará por mes y metro cuadrado.  - Letrero instalado en edificios u obras en construcción - Letrero temporal con publicidad de todo tipo (o su valor proporcional a los días)	  0,1 0,5
f.-	Letreros de madera iluminados con lámparas, anual por m <sup>2</sup> :  a) Zona Típica (hasta 2,5 m <sup>2</sup> ) b) Fuera de la zona típica (hasta 10 m <sup>2</sup> )	  0,3 0,4
g.-	Todo letrero clasificado en la letra c, ubicado fuera del radio central y fuera de la línea de cierre, sufrirá un recargo del 20% excepto en el caso de concesiones municipales.	
h.-	Letreros del comercio minorista escala vecinal ubicados en Las Compañías, Población Antena, Caleta San Pedro y sector rural, anualmente por metro cuadrado.	0,1
i.-	Publicidad en paneles gigantes electrónicos de más de 100 m <sup>2</sup> instalados dentro o fuera del radio urbano, por metro cuadrado semestral.	0,01
j.-	Derechos especiales relativos a la Licitación o Permiso de Publicidad en el sector de la Avenida del Mar, para la temporada estival:  1.- Banderas, diario por unidad. 2.- Puestos de observación y atalayas, diario por unidad.	  0,015 0,040
k.-	Letreros con publicidad mediante pantalla digital, de cristal líquido o similares, por m <sup>2</sup> al año.	1,50
	La propaganda que publicite alcohol y cigarrillos se recargará en un 20%	

Lo anterior, sin perjuicio de los valores establecidos por licitaciones públicas de concesiones otorgadas por la Ilustre Municipalidad de La Serena.

#### Derechos de Uso

Artículo 15° :

N°	CONCEPTO	U.T.M.
1.-	- Uso de las canchas N° 2 y 3 del Estadio La Portada, por partido - En casos calificados por el Alcalde, el costo por partido será de - En el caso de Academias y ANFA será de	0,75 0,25 0,1
	- Uso de la cancha de hockey, Parque Pedro de Valdivia:	
	a) Por hora de entrenamiento Horario Diurno	0,1
	b) Por hora de entrenamiento Horario Nocturno	0,2
	c) Por partido Horario Diurno	0,1
	d) Por partido Horario Nocturno	0,3

2.-	La hora de entrenamiento para las Academias y ANFA en las canchas señaladas en el N° 1 precedente será de:  En estos casos será responsabilidad del arrendatario proveer de la tiza necesaria para el rayado de la cancha	0,05
3.-	Uso Cancha de tierra de fútbol, Parque Pedro de Valdivia, por partido: En estos casos será responsabilidad del arrendatario proveer de la tiza necesaria para el rayado de la cancha	0,2
4.-	Cancha de Rugby del Parque Pedro de Valdivia, tendrá un valor :  a) Por hora de entrenamiento : Horario Diurno Horario Nocturno  b) Por partido : Horario Diurno Horario Nocturno	0,25 0,50  0,50 0,75
5.-	La hora de entrenamiento para las Academias y Asociaciones en la Cancha de Rugby del Parque Pedro de Valdivia será de :  a) Por hora de entrenamiento : Horario Diurno Horario Nocturno  b) Por partido : Horario Diurno Horario Nocturno	0,25 0,25  0,50 0,75
6.-	El uso del recinto Coliseo Monumental se regirá por su Reglamento.	
7.-	Ocupación de recinto Cancha N° 1 Estadio La Portada, para espectáculos públicos al aire libre: <u>Eventos Nacionales:</u> - Horario diurno - Horario nocturno  <u>Eventos Internacionales:</u> - Horario diurno - Horario nocturno  Día adicional para el montaje será de: Estos valores no incluyen encendido de Torres de Iluminación. Será responsabilidad del Productor del Evento, contar con un grupo electrógeno.	20 35  30 55  5
8.-	Uso Baños Públicos de Plaza de Armas	\$ 100
9.-	Uso de Oficinas de Recintos Municipales.  a) <u>Instituciones de uso permanente, mensual:</u> - Comerciales - Asociaciones gremiales - Culturales, sociales y deportivas  b) <u>Instituciones por reunión:</u> - Comerciales - Culturales, sociales y deportivas - Funcionales	2 UTM 1 0,5  0,5 0,2 0,3

10.-	Gastos de mantención, recepción, hospedaje y cuidado de animales en el Canil Municipal. a) Recepción de Canes: - Directo en el recinto - A Domicilio  b) Entrega en Adopción :  c) Recepción de Camadas : - De 1 a 5 cachorros - 6 cachorros o más  d) Rescate de canes capturados en vías públicas  e) Hospedaje: - Hasta 1 semana - Hasta 2 semanas - Hasta 3 semanas - Hasta 4 semanas  f) Consulta Veterinario	0,17 0,25  0,07  0,17 0,30  0,35  0,30 0,50 0,70 0,85  0,27
11	Entrada Recinto Municipal, Centro del Espacio, Altovalsol : a) Adultos b) Niños, Adultos Mayores, Grupos (mínimo 5)	\$ 500 \$ 200
12	Entradas Festival de la Canción de La Serena, Estadio La Portada: a) Cancha b) Tribuna c) Marquesina	Hasta \$ 10.000 Hasta \$ 15.000 Hasta \$ 20.000

#### Derechos Girados por la Secretaría Comunal de Turismo

Artículo 16° : Los servicios de tours y otros entregados por la Secretaría Comunal de Turismo, pagarán los derechos que a continuación se indican :

N°	CONCEPTO	MONTO
1.-	Tour Sendero Ecoturístico Santa Gracia : - Adultos (incluye transporte y guía) - Niños y tercera edad  Delegaciones de estudiantes: - Colegios municipalizados sin costo. - Colegios Particulares y subvencionados - Universidades e Institutos - Delegaciones Particulares  Valores para Agencias de Viajes: . Guía e ingreso al centro . Ingreso al centro	\$ 5.000 \$ 2.500   \$15.000 \$15.000 \$15.000  \$ 2.000 \$ 1.000
2.-	City Tour "Descubra La Serena Caminando" : - Adultos - Niños y Tercera Edad.  Delegaciones de Estudiantes:	\$ 2.000 \$ 1.000

	<ul style="list-style-type: none"> <li>. Colegios Municipalizados sin costo.</li> <li>. Colegios Particulares y subvencionados</li> <li>. Universidades e Institutos</li> <li>- Delegaciones Particulares</li> </ul>	\$500 \$500 \$2.000
	No se incluye entrada a Museos.	
3.-	Tour Astronómico a Quebrada de Talca : <ul style="list-style-type: none"> <li>- Adultos</li> <li>- Niños y Tercera Edad.</li> <li>- Delegaciones de Estudiantes:               <ul style="list-style-type: none"> <li>. Colegios Municipalizados sin costo.</li> <li>. Colegios Particulares y Subvencionados.</li> <li>. Universidades e Institutos</li> </ul> </li> <li>- Delegaciones Particulares</li> </ul>	\$ 1.500 \$ 700  \$ 700 \$ 700 \$ 1.000
4.-	Mapa Biogeográfico de la comuna a color	\$ 3.000
5.-	Folleto Ilustrativo de la comuna a color, denominado "Flora y Fauna de La Serena".	\$ 1.500
6.-	Libro La Serena, Cinco Siglos	\$ 10.000
7.-	Poster Grande, La Serena	\$ 550
8.-	Poster Chico, La Serena	\$ 450
9.-	Postales La Serena	\$ 500
10.-	Calendario La Serena	\$ 600
11.-	Lápices La Serena.	\$ 600
12.-	Tacos, La Serena	\$ 500
13.-	Bolsa, Faro Monumental La Serena	\$ 1.000

#### Derechos Varios

Artículo 17° : Los servicios que a continuación se señalan, pagarán los derechos que para cada caso se indica:

N°	CONCEPTO	U.T.M.
1.-	Informe confeccionado por Funcionarios municipales, a petición de particulares.	0,5
2.-	Certificado de cualquier naturaleza no contemplado en esta Ordenanza.	0,1
3.-	Copia de Acuerdos, Resoluciones, Ordenanzas, Decretos, por hoja.	0,025
4.-	Copia Certificada de Acuerdos, Decretos, Resoluciones y Ordenanzas por hoja.	0,035
5.-	Guía de tránsito de Animales	0,05
6.-	Bases Administrativas, Técnicas y sus antecedentes de propuestas públicas y privadas.	Hasta 200.
7.	Copia fiel de permisos, certificados y otros documentos en general, por hoja,	0,025
8.	Certificado para Organizaciones Comunitarias Territoriales y Funcionales Ley N° 19.418, por hoja.	0,01
9.-	Copia fiel documentos Organizaciones Comunitarias Territoriales y Funcionales Ley N° 19.418, por hoja.	0,005
10.-	Copia Simple de Actas de Concejo Comunal, Consejo Económico y Social Comunal, Consejo Comunal de la Cultura y Consejo Comunal de Turismo, por hoja.	0,005
11.	Copia certificada de Actas, por hoja.	0,015

Artículo 18° : Registros de marcas de animales pagarán 0,1 UTM.

Artículo 19° : Los derechos municipales relativos a las actividades o eventos que cuenten con el patrocinio municipal, podrán disminuirse de acuerdo al Decreto Alcaldicio N° 1231/05

“Reglamento Interno de Patrocinio y Auspicio de la Ilustre Municipalidad de La Serena” hasta en un 90% de los valores establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 20° : Las personas naturales o jurídicas que realicen donaciones con fines deportivos de acuerdo al Artículo 62° de la Ley N° 19.712, referidas a proyectos patrocinados por la Ilustre Municipalidad de La Serena, podrán gozar de una disminución de hasta el 99% de los derechos establecidos en la presente Ordenanza. Dicha franquicia se otorgará mediante Decreto Alcaldicio y no podrá superar el monto total de la donación.

Artículo 21° : El valor de la tarifa de aseo determinada de acuerdo a la Ordenanza respectiva será para el año 2006 por \$ 18.000 por usuario anual.

Artículo 22° : Inspectores Municipales y Carabineros de Chile, velarán por el fiel cumplimiento de esta Ordenanza y en caso de contravención a sus disposiciones los infractores serán sancionados con multas de hasta 5 UTM mensuales, aplicadas por el Juzgado de Policía Local.

Artículo 23° : Derógase la Ordenanza Municipal por Permisos, Concesiones y Servicios de fecha 9 de noviembre de 2004, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 3545/04 y sus modificaciones.

### **Acuerdo N° 2:**

El Concejo acuerda por unanimidad aprobar la modificación a la Ordenanza Municipal N° 5 de Propaganda, quedando como sigue:

A.- Agréguese al Artículo 14° los conceptos de Unipole, Prisma, Super Site y Paletas con las letras i) , j) , k) y l) pasando a tener la actual letra i) la letra m):

- i) UNIPOLE: Elemento instalado sobre estructura generalmente metálica que consta de un pilar soportante y una pantalla publicitaria de aproximadamente 12 x 4 metros de una o doble faz.
- j) PRISMA: Elemento con pantalla conformada por barras triangulares de aluminio, las que giran en 120 grados exhibiendo tres imágenes.
- k) SUPER SITE: Elemento instalado sobre pilar soportante y pantalla publicitaria de aproximadamente 3.36 x 5 metros, de una o doble faz.
- l) PALETAS: Elemento publicitario de dos caras de una superficie máxima de 1 m<sup>2</sup> por cara.

B.- Reemplácese el Inciso Primero del Artículo 17° por el siguiente:

“Defínase como área de propaganda limitada el área central delimitada por al área señalada en el Decreto de Zona Típica D.S. N° 499 de Educación del 12 de Febrero de 1981 y/o sus modificaciones, como asimismo en las áreas declaradas como Zona de Conservación Histórica y Zonas de Renovación Urbana. La Propaganda y Publicidad en estas zonas además deberán acogerse a los estipulado en el Plan Regulador Comunal de La Serena y a la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente y sobre Salubridad, permitiéndose solamente la instalación de un letrero o aviso por local, salvo los establecimientos que tengan varios locales comerciales en su interior, caso en el cual además del nombre de la galería o establecimiento se podrá instalar un único letrero que indique el nombre de los locales comerciales interiore, todo previo permiso de la Dirección de Obras Municipales”.

- C.- Agréguese un nuevo Artículo 22° del siguiente tenor, pasando el actual artículo 22° a ser 23° y así sucesivamente:

Artículo 22° : Se entiende por elementos publicitarios instalados en espacios públicos a toda estructura autosoportante creada e instalada para la exhibición de publicidad, pudiendo o no además brindar algún otro servicio (relojes publicitarios, recolectores, etc.) que se ubican en un espacio público. Se incluye en este concepto los sistemas propagandísticos o avisos colocados en postes o estructuras autosoportantes independientes de los edificios, elementos colocados en banderas como un punto de sustentación, postes tipo banderas, paletas, Unipole, etc. Además de los derechos por ocupación de bien nacional de uso público establecidos en la Ordenanza Local de Derechos por Permisos, Concesiones y Servicios, los elementos publicitarios deberán pagar los siguientes derechos de publicidad sólo por el hecho de estar instalados, independientemente si se efectúa exhibición de publicidad y del titular que las instale:

a) Paletas Publicitarias (altas o bajas) anual por m <sup>2</sup> .....	3 UTM
b) Unipole, anual por m <sup>2</sup> .....	1,5 UTM
c) Refugios peatonales, anual por m <sup>2</sup> .....	3,5 UTM
d) Prisma Visión, anual por m <sup>2</sup> .....	4 UTM
e) Super Site, anual por m <sup>2</sup> .....	1 UTM
f) <b>Letreros instalados en marquesina:</b>	
- Cuya saliente sea inferior a 0,5 metros medidos desde el plano de la construcción, anual, por m <sup>2</sup> .....	1 UTM
- Entre 0,51 metros y 1,00 metros anual por m <sup>2</sup> .....	1,5 UTM
- Sobre 1,00 metro anual por m <sup>2</sup> .....	2,0 UTM
g) <b>Letreros adosados, anual por m<sup>2</sup>:</b>	
- Hasta 2,5 m <sup>2</sup> de superficie (Zona Típica) .....	0,5 UTM
- De 2,5 m <sup>2</sup> hasta 10 m <sup>2</sup> fuera del radio central .....	0,5 UTM
- Más de 10 m <sup>2</sup> (fuera radio central) .....	1 UTM
h) Propagandas especiales no señaladas, por tres meses de verano, por m <sup>2</sup> .....	0,5 UTM
i) <b>Bandera y similares con publicidad, valor por día por cada unidad de un máximo de 2 m<sup>2</sup> :</b>	
- Avenida del Mar .....	0,035 UTM
- Otros sectores .....	0,02 UTM
J) Banderas con publicidad en mástiles de la Municipalidad en Avenida del Mar, diario por unidad de 1,2 x 1,8 metros .....	0,02 UTM
k) Letreros o avisos camineros, anual por m <sup>2</sup> .....	1 UTM
l) Publicidad en toldos o quitasoles, anual por m <sup>2</sup> .....	1 UTM
m) Propaganda en vehículos particulares y de locomoción colectiva, semestralmente por m <sup>2</sup> .....	0,5 UTM
n) Propaganda en vehículo de exhibición, por día, m <sup>2</sup> .....	0,08 UTM
o) Publicidad adosada o adherida en piso de acceso a local comercial, anual por m <sup>2</sup> .....	0,5 UTM
p) <b>Publicidad En estructura metálica o de otro material, autosoportante o proyectada desde fachada en cualquier forma, anual por m<sup>2</sup> , excluye los letreros en obra:</b>	
- Hasta 3,5 m <sup>2</sup> de superficie (zona típica) .....	0,5 UTM
- Más de 3,5 m <sup>2</sup> de superficie (zona típica) .....	1 UTM



- Hasta 10 mt<sup>2</sup> de superficie fuera de radio central ..... 0,5 UTM
- Más de 10 mt<sup>2</sup> de superficie fuera del radio central ..... 1 UTM
- q) Publicidad en tela, panaflex, plástico u otro material que recubra obras en reparación o construcción, diario por m<sup>2</sup> ..... 0,05 UTM
- r) Publicidad en paneles gigantes electrónicos de más de 100 m<sup>2</sup>, por m<sup>2</sup> anual . 0,05 UTM
- s) **Derechos especiales relativos a la licitación o a permisos de publicidad en el sector de la Avenida del Mar, para la temporada estival:**
  - 1.- Bandera, diario por unidad..... 0,03 UTM
  - 2.- Puestos de observación y atalayas ..... 0,08 UTM
- t) Letreros con publicidad mediante pantalla digital, de cristal líquido o similares, por m<sup>2</sup> al año ..... 2 UTM
- u) Propaganda en inflables, hasta 10 m<sup>3</sup> diario (sobre 10 m<sup>3</sup> se cobrará más el proporcional) ..... 0,5 UTM
- v) Globos aerostático, lienzos aéreos y similares, valor por día ..... 0,7 UTM
- w) Letreros sobresalientes, colgantes o sobre pilares, anual por m<sup>2</sup> ..... 1,5 UTM
- x) La propaganda que publicite alcohol o cigarrillos sufrirá un recargo del 20%. Los derechos anteriores se establecen sin perjuicio de los valores establecidos en licitaciones públicas de concesiones otorgadas por la Municipalidad. Los letreros que no estén expresamente señalados en este Artículo podrán ser asimilados a otros ya definidos, según su naturaleza. Si algún elemento publicitario no tuviere un derecho municipal determinado en esta Ordenanza, se aplicará el derecho municipal establecido en la Ordenanza Local de Derechos por Permisos, Concesiones y Servicios vigente.

D.- Incorpórese un nuevo Artículo 27° del siguiente tenor:

Artículo 27°: Tanto las empresas que se dedican a la actividad de publicidad, los propietarios del inmueble o del elemento publicitario, el titular de la patente municipal y/o la empresa cuyo producto o servicio se publicita, serán responsables de obtener los permisos municipales correspondientes, del pago de los derechos y estarán obligados a mantener las estructuras publicitarias en buenas condiciones de limpieza y conservación, y serán solidariamente responsables por los daños y perjuicios que eventualmente se causen a raíz de la instalación o mantención de un letrero publicitario.

E.- Incorpórese el siguiente artículo Transitorio:

Artículo Transitorio: Los responsables de los elementos publicitarios que no cuenten con el permiso de obra menor o con el permiso de publicidad, deberán regularizar su situación en un plazo máximo de 90 días, a contar de la entrada en vigencia de la modificación de esta Ordenanza.

**- Aprobación Asignación de Terrenos Loteo “Alonso de Ercilla”, Las Compañías. Programa Habitacional Fondos Concursables Solidarios:**

El Alcalde le ofrece la palabra a la Secretario Municipal.

La Sra. María Mercedes Abalos informa que el Condominio Social Tipo A, se ubica en calle Los Aromos s/n°, interior, entre calles Monjitas y Pedro Aguirre Cerda, frente al Colegio Alonso de Ercilla.

Este proyecto está a punto de ser terminado y se necesita asignar los sitios a las personas que fueron seleccionadas y aprobadas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

El contrato de compraventa SERVIU e Ilustre Municipalidad de La Serena es de fecha 2 de Enero del 2004.

Los metros cuadrados del inmueble traspasado son de 4.379,40.

El inmueble se encuentra inscrito en el Conservador de Bienes Raíces de La Serena, anotado en el repertorio N° 351, inscripción en el Registro de Propiedad a Fojas 116 N° 113 de fecha 14 de Enero del 2004, cuyo N° de Rol es el 1116-38.

El traspaso del inmueble fue aprobado por el Concejo Comunal de La Serena, en Sesión Ordinaria N° 483 de fecha 5 de Marzo del 2002.

Los lotes a asignar corresponden a 20 lotes, el Valor del subsidio modalidad Fondo Concursable para Proyectos Habitacionales Solidarios 280 UF cada una, más 10 UF por familia.

Del valor del subsidio el SERVIU descuenta automáticamente a la Empresa Constructora el valor del terreno de acuerdo a los metros cuadrados de cada lote.

El Alcalde consulta el pronunciamiento de los Sres. Concejales.

### **Acuerdo N° 3:**

El Concejo acuerda por unanimidad aprobar la Asignación de Terrenos Loteo "Alonso de Ercilla", Las Compañías, Programa Habitacional Fondos Concursables Solidarios a las siguientes personas:

<b>N°</b>	<b>NOMBRE DEL BENEFICIARIO</b>	<b>R.U.T.</b>	<b>N° VIVIENDA</b>
1	Aguirre Pérez, Elcira Elena	13.087.362-6	13
2	Aquea Pizarro, Maritza Mercedes	13.017.846-4	12
3	Araya Vergara, Sandra Beatriz	12.219.533-3	14
4	Barraza Olivares, Yasna Jacqueline	11.722.326-4	16
5	Bugueño Aguilera, Miriam Luz	11.099.291-2	1
6	Carrera Molina, Marta Elena	3.767.573-3	4
7	Cornejo Rojas, Margarita Soledad	7.066.255-8	2
8	Cortés San Francisco, Clara Oriana	11.204.237-7	19
9	Gallardo Araya, Sonia Inés	7.304.950-4	5
10	Galleguillos Rivera, Melissa Andrea	15.051.161-5	7
11	Godoy Rojas, Claudia Patricia	8.471.544-1	10
12	Maturana Maturana, Paulina Andrea	15.052.689-2	11
13	Milla Albarnes, Patricia del Carmen	9.242.906-7	6
14	Muñoz Muñoz, Susana del R.	11.471-393-7	20
15	Pacheco Mendieta, María Isaura	7.429.477-4	15
16	Ramírez Vicencio, Aida Julieta	10.466.662-0	9
17	Ramos Díaz, Vitalia Angélica	8.290.158-2	3
18	Tabilo Cerda, Norma Haydee	13.875.711-0	18
19	Vergara Leyton, Inés Herminia	13.016.876-0	8
20	Villarroel Ortiz, Miriam Lorena	12.220.621-1	17

**- Modificaciones a Metas del Programa de Gestión II Semestre:**

El Alcalde menciona en relación a este tema, que el Artículo 11° del Decreto N° 1.657 establece un sistema de metas asociados a incrementos remunerativos. Le ofrece la palabra al Director de Personal.

El Sr. Mario Aliaga explica que el Reglamento correspondiente, en el Artículo 11° establece la posibilidad de que los objetivos definidos puedan ser modificados considerando situaciones que no permitan conseguir los objetivos definidos en un comienzo.

**Dirección de Tránsito:**

Se solicita modificar la meta:

- Incremento porcentual en base al año anterior de al menos un 3% de las licencias entregadas en la Sección Licencias de Conducir, por:
- Incremento porcentual en base al año anterior de al menos un 7% de los ingresos de todos los trámites relacionados con Licencias de Conducir.

Se solicita modificar la meta:

- Implementar el manual o ficha técnica de educación de tránsito, para ser entregado en los establecimientos educacionales de la comuna, por:
- Diseñar a lo menos una Campaña Educativa de Tránsito, que sea de interés Comunal.

**Dirección de Desarrollo Comunitario:**

La Dirección de Desarrollo Comunitario a través del Departamento de Extensión propone cambiar la siguiente meta:

- Formular e implementar a lo menos dos actividades de esparcimiento para la comuna en el área rural y urbana, para las Fiestas Patrias, que no irroguen altos costos, por:
- Formular e implementar a lo menos dos actividades de esparcimiento para la comuna en el área rural y urbana, para el año priorizando, dos actividades en las Fiestas Patrias, que no irroguen altos costos.

**Dirección de Medio Ambiente:**

Se solicita modificar la meta:

- Elaborar y difundir mecanismos de tenencia responsable de mascotas, realizando al menos dos reuniones con organizaciones comunitarias, colegios, instituciones y otros semanalmente, por:
- Elaborar y difundir mecanismos de tenencia responsable de mascotas, realizando al menos cuatro reuniones con organizaciones comunitarias, colegios, instituciones y otros mensualmente.

Se solicita modificar la meta:

- Materializar convenios con instituciones de educación (Universidades), para el control de plagas, por:
- Proponer convenios con instituciones de educación (Universidades), para el control de plagas.

#### Dirección de Obras Municipales:

Se solicita modificar la meta:

- Crear un sistema de registro de publicidad, que permita un control expedito para sus cobros, por:
- Crear un sistema de registro de publicidad, para la zona Z-C1 (Cienfuegos, Avenida Francisco de Aguirre, Pedro Pablo Muñoz, Cirujano Videla, Manuel Antonio Matta y Colón), que permita un control expedito para sus cobros.

Se solicita modificar la meta:

- Confeccionar catastro de obras de urbanización y edificación que se realizan en la comuna, por:
- Confeccionar catastro de obras de urbanización y edificación que se realizan en la Zona Z-C1.

El Sr. Roberto Jacob considera que debe hacerse un catastro completo de la comuna y no por zonas, por lo tanto se opone a este cambio

El Alcalde señala que la Dirección de Obras debe hacer el registro completo de las piezas publicitarias sin perjuicio que estén sujetas a evaluación.

A continuación se propone modificar:

- Definir y ejecutar un plan de cobranza por los tributos morosos, de acuerdo a los impuestos y derechos generados por las normas de su competencia, por:
- Definir un plan de cobranza por los tributos morosos, de su competencia.

El Alcalde consulta si la Dirección tiene alguna meta relacionada con la tecnificación del sistema de trabajo.

El Sr. Mario Aliaga responde que tiene una meta definida en cuanto a la atención de público que fue aprobada en la primera Sesión en el mes de Mayo.

#### Dirección de Bienestar:

Se solicita modificar la meta:

- Implementación del programa de higiene y seguridad formulado anteriormente. Este programa no se puede implementar porque previamente debe aprobarse el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, que en este momento esta en tramitación, por:
- Aprobación del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

Se solicita modificar la meta:

- Seguimiento y evaluación de las causales más comunes de las Licencias Médicas, en conjunto con la Dirección de Personal, por:
- Efectuar una estadística de las Licencias Médicas del año 2004 y hasta el mes de Noviembre del año 2005, con la cantidad de días perdidos, con clasificación entre las Licencias Médicas comunes y las de Accidentes Laborales, determinando el lugar de desempeño de los funcionarios, en conjunto con la Dirección de Personal. Esto debido a que los diagnósticos de las Licencias Médicas son reservados.

Se solicita modificar la meta:

- Disminución de la tasa de accidentabilidad, mediante el diseño y la implementación de planes y programas para el efecto, por:
- Implementación de Programas de Capacitación en Prevención de Riesgos, durante el año. Esto debido a que la disminución de la tasa no depende solo de esta Dirección si no de todas las Direcciones Municipales. Porque la medición que se hace para los cambios de tasa sobre la Ley 16.744 sobre accidentes de trabajos y enfermedades profesionales se toma que es día anual y resulta que el año 2004 ya venia con un aumento de taza y que es imposible cambiarla este año no va a ser posible rebajar la taza que es el 1,27%, por lo tanto podría formularse como meta para el próximo año y en este año la proposición es implementar un programa de capacitación.

#### Dirección de Contraloría Interna:

Solicita modificar la meta:

- Realización de al menos dos Auditorías de Gestión durante el período, por:
- Realización de al menos tres procedimientos de gestión durante el período.

Esto lo justifica la Dirección de Control en base a la cantidad de personas que tiene y por las tareas de carácter operativo que tiene que hacer permanentemente y que dicen relación con los Decretos de pagos y con los procesos financieros.

El Alcalde señala que son todas metas propuestas por los propios funcionarios y que apuntan fundamentalmente al mejoramiento de la gestión y que su logro constituye un incremento de remuneraciones. Solicita que esto sea aprobado

**Acuerdo N° 4:**

El Concejo acuerda por unanimidad aprobar las Modificaciones a las Metas del Programa de Gestión para el II Semestre del año 2005, quedando como sigue:

**Dirección de Tránsito:**

- Incremento porcentual en base al año anterior de al menos un 7% de los ingresos de todos los trámites relacionados con Licencias de Conducir.
- Diseñar a lo menos una Campaña Educativa de Tránsito, que sea de interés Comunal.

**Dirección de Desarrollo Comunitario:**

- Formular e implementar a lo menos dos actividades de esparcimiento para la comuna en el área rural y urbana, para el año priorizando, dos actividades en las Fiestas Patrias, que no irroguen altos costos.

**Dirección de Medio Ambiente:**

- Elaborar y difundir mecanismos de tenencia responsable de mascotas, realizando al menos cuatro reuniones con organizaciones comunitarias, colegios, instituciones y otros mensualmente.
- Proponer convenios con instituciones de educación (Universidades), para el control de plagas.

**Dirección de Obras Municipales:**

- Definir un plan de cobranza por los tributos morosos, de su competencia.

**Dirección de Bienestar:**

- Aprobación del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
- Efectuar una estadística de las Licencias Médicas del año 2004 y hasta el mes de Noviembre del año 2005, con la cantidad de días perdidos, con clasificación entre las Licencias Médicas comunes y las de Accidentes Laborales, determinando el lugar de desempeño de los funcionarios, en conjunto con la Dirección de Personal.
- Implementación de Programas de Capacitación en Prevención de Riesgos, durante el año.

**Dirección de Contraloría Interna:**

- Realización de al menos tres procedimientos de gestión durante el período.

**Propuesta Integrantes Comité de Bienestar Municipal, Ley N° 19.754:**

El Alcalde le ofrece la palabra al Sr. Mario Aliaga .

El Sr. Mario Aliaga explica que la Ley N° 19.754 de fecha 21 de Septiembre del 2001 autoriza a las municipalidades a otorgar prestaciones de Bienestar a sus funcionarios y establece el funcionamiento de un Comité Bipartito con un 50% de representantes designados por el Alcalde y el otro 50% por funcionarios designados por la Asociación de Funcionarios Municipales.

El Alcalde somete a aprobación del Concejo la designación de los funcionarios Sr. Porfirio Aguirre Espejo y Sra. Jacqueline Fuentes Ludueña, como integrantes titulares de este Comité y como integrantes suplentes a la Sra. Catalina Alfaro Uribe y al Sr. Carlos Oposo Serendero. El Sr. Porfirio Aguirre es un funcionario de muchos años en el Municipio, ha sido dirigente y es una persona que tiene mucha disposición siempre a cooperar. La Sra. Jacqueline Fuentes es una funcionaria nueva que trabaja en la Dirección de Desarrollo Comunitario y esta a cargo algunos temas relacionados con el aspecto social. La Sra. Catalina Alfaro es la Tesorero Municipal, funcionaria antigua traspasada del Servicio Tesorería de la República cuando se crearon las Tesorerías Comunales y el Sr. Carlos Oposo Serendero es funcionario de la Dirección de Desarrollo Económico y Productivo.

#### **Acuerdo N° 5:**

El Concejo acuerda por unanimidad aprobar la participación de los siguientes funcionarios en calidad de Titulares y Suplente, en el Comité de Bienestar Municipal.

#### **Titulares:**

Sr. Porfirio Aguirre Espejo, Funcionario Municipal de la Dirección de Administración.  
Sra. Jacqueline Fuentes Ludueña, Funcionaria Municipal de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

#### **Suplentes:**

Sra. Catalina Alfaro Uribe, Tesorero Comunal.  
Sr. Carlos Oposo Serendero, Funcionario de la Dirección de Desarrollo Económico y Productivo.

#### **- Aprobación Solicitudes Patentes de Alcoholes:**

#### **- Patente Definitiva.**

El Alcalde le ofrece la palabra al Jefe de la Sección Patentes Comerciales.

A continuación el Sr. Luis Lara informa que hay una solicitud de Patente Definitiva para ser presentada en esta Sesión.

La Sra. Roxana Henríquez Rodríguez, solicita patente de Restaurante y Cabaret, para el local ubicado en calle Balmaceda N° 545, no registra nombre de fantasía. Esta solicitud fue aprobada en primera instancia en Sesión Ordinaria N° 583 de fecha 13 de Octubre del 2005. Cuenta con la aprobación de la Dirección de Obras de fecha 17 de Octubre del 2005, resolución sanitaria, certificado de antecedentes, declaración jurada, contrato de arriendo del local y declaración de capital. La opinión de la Junta de Vecinos es negativa. El Informe de Carabineros señala que el sector presenta grado de peligrosidad medio, ha subido el número de delitos en el citado sector, existe una pandilla en el sector.

**Acuerdo N° 6:**

El Concejo acuerda por mayoría aprobar el trámite definitivo de la solicitud de patente de Restaurante y Cabaret, presentada por la Sra. Roxana Henríquez Rodríguez, para el local ubicado en calle Balmaceda N° 545 , La Serena. Este acuerdo cuenta con el voto en contra de los Concejales Sr. Amador Muñoz, Sr. Lombardo Toledo y Sr. Yuri Olivares.

El Alcalde informa al Concejo que fue invitado por el Presidente de la Federación de Chile de Tenis, quién está muy interesado en poder desarrollar la Copa Davis en La Serena en el mes de Febrero. El único inconveniente es de orden financiero, ya que se requiere contar con gradería mecano, canchas y camarines. La Empresa Set Chile tiene un proyecto y está buscando aliarse con ChileDeportes para realizarlo y podría este evento desarrollarse con ellos, la idea es no comprometer recursos del Municipio. En la medida que todos colaboren se podría contar en el mes de Febrero con una versión de la Copa Davis.

A continuación se refiere al Festival de la Canción, informando que ha sostenido reuniones con dos Canales de Televisión, conversaciones que están muy avanzadas con uno de ellos por lo que le interesa conversarlo en detalle con la Comisión.

Televisión Nacional está dispuesta a trabajar con el Municipio en el tema del Festival de la Canción, para lo cual tienen reservado dos días del primer fin de semana de Febrero, lo que se materializará de llegarse a un acuerdo.

El Festival, de acuerdo a los cálculos efectuados, no debiera superar los doscientos millones de pesos. Televisión Nacional plantea que ellos transmitirían el evento en directo para lo cual movilizarían a sus técnicos y no cobrarían por la transmisión, ya que ellos venderían el programa, al ser televisado se podrían tener cien millones de pesos financiados con la taquilla y auspicios, quedando cien millones de pesos por financiar, lo que para el Municipio es imposible financiar directamente. Se han enviado cartas y él se ha entrevistado personalmente con la gerencia de muchas empresas, las cuales están disponibles para conversar el tema del Festival, entre ellas la Compañía de Cervecerías Unidas y CAPEL , también se conversará con la Minera Pelambres.

Televisión Nacional está disponible para trabajar con cualquier Productor y podrían colaborar con los artistas de su canal a un mínimo costo.

También se ha conversado con ChileVisión que estaría disponible para trabajar, pero con este Canal las conversaciones no han avanzado mucho. Opina que se podría continuar las conversaciones con Televisión Nacional, ya que tiene mayor audiencia y ofrece otras alternativas.

Para tratar este tema en detalle citará en breve a la Comisión del Concejo para tomar algunas decisiones.

El Sr. Roberto Jacob consulta cuánto fue el costo del Festival el año pasado.

El Alcalde responde que el costo fue de doscientos millones de pesos y al Municipio le costó alrededor de ciento veinte millones de pesos.



A continuación informa que está a punto de levantarse la sanción que tiene la ciudad de La Serena por no haberse pagado a tiempo los premios a los deportistas de la Federación de Gimnasia. Se han tenido conversaciones con la Federación de Gimnasia para llegar a un acuerdo y poder realizar en La Serena el Campeonato Mundial en el mes de Abril, con el apoyo de la Federación, ChileDeportes y algunos productores que están dispuestos a colaborar para reducir costos. Este tipo de evento representa una proyección interesante para la comuna.

El Sr. Floridor Pinto solicita se le haga llegar copia de los Proyectos de Inversión correspondientes a este año con el personal que está trabajando, la remuneración y las labores que desarrolla.

El Sr. Roberto Jacob solicita que esta información le sea entregada a todos.

El Alcalde señala que no hay inconveniente y se le hará llegar una copia a cada uno.

El Sr. Roberto Jacob informa que el Sindicato N° 1 de la Feria de Abastos llegó a un acuerdo con la Feria de Las Pulgas para que ésta se desarrolle en la Plaza de Abastos todos los días Sábados, para lo cual han sostenido conversaciones con el Sr. Luis Lara para que gestione la autorización correspondiente. Este Sindicato solicita que el horario de las ferias libres del día Domingo se amplíe en una hora durante el tiempo de verano.

Estando presentes en el público los Dirigentes del Sindicato N° 1 de la Feria de Abastos, el Alcalde les agradece la gentileza que han tenido para resolver un problema que ha sido crónico en el sector donde se ubica la Feria de las Pulgas. Agrega que es factible acceder a lo solicitado por el Sindicato y resolverlo a la brevedad, la diplomacia la pondrá el Sr. Luis Lara persuadiendo a los Dirigentes del Sindicato de la Feria de las Pulgas. El Concejo accede a extender en una hora más el funcionamiento de la Feria, para lo cual se modificará la Ordenanza Correspondiente a fin de que puedan trabajar en la víspera del verano.

#### **Acuerdo N° 7:**

El Concejo acuerda aprobar por unanimidad modificar el Artículo N° 7 de la Ordenanza para el Funcionamiento de las Ferias Libres, en el sentido de dejar establecido que el funcionamiento de las Ferias Libres en la época estival será hasta las 15:30 horas.

El Sr. Benjamín Arancibia agradece al Alcalde y señala que finalmente se dieron cuenta que podrían llegar a un acuerdo con el Sindicato de la Feria de las Pulgas, por lo tanto se pondrán de acuerdo con el Sr. Luis Lara para dejar establecido algunos aspectos del funcionamiento de esta feria.

El Sr. Yuri Olivares en relación a la Feria de las Pulgas da a conocer que se requiere que Carabineros efectúe una fiscalización más fuerte, porque la situación ha pasado el límite de lo permitido, ya que había gente vendiendo pollos faenados y pescado. Cuando los Carabineros llegan a fiscalizar estos comerciantes arrancan y se fiscaliza a los establecidos, quienes finalmente salen perdiendo. Solicita que se converse con el Comisario de Carabineros, Mayor Luis Faggioni, quien contrajo un compromiso de fiscalización para que esto se cumpla. Además está pendiente la habilitación de los estacionamientos en el sector de las canchas de ANFA, ya que vieron el acuerdo y lo que falta es que se envíen las máquinas para habilitar las zonas de estacionamiento.

El Alcalde le encomienda esta tarea al Sr. Luis Lara.

El Sr. Amador Muñoz hace presente que la Asociación de Fútbol ANFA está solicitando conocer exactamente el lugar donde serán trasladadas las canchas, ya que al parecer el sector que se les habría asignado en la parte alta y superior del Parque Coll no sería la más adecuada.

La Sra. Mary Yorika Ortiz se suma a las palabras del Concejal Sr. Amador Muñoz, ya que los Dirigentes de esta Institución se entrevistaron con ella por el mismo motivo.

El Alcalde informa que aún se está estudiando esta situación y no se ha definido ningún lugar.

A continuación la Secretario Municipal procede a poner en conocimiento del Concejo que la Contraloría Regional ha enviado el Oficio N° 3182 de fecha 12 de Octubre del 2005, en el que se señala que el Municipio está atrasado en tres meses Julio, Agosto y Septiembre del 2005 en la entrega de los informes contables que deben agregarse al Sistema de Contabilidad General de la Nación, el que debe ser enviado dentro de los 8 primeros días de cada mes.

Efectivamente estos informes estaban atrasados, pero ya esta situación se regularizó y fueron enviados los antecedentes correspondientes.

El Alcalde da por finalizada la Sesión siendo las 14:00 horas.